

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 051/SO/25-09-2025.

POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, ASI COMO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EDITORIAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

G L O S A R I O:

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
LIPEEG:	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
CPPP:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
CECyPC	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
CA:	Comisión de Administración.
CQyD:	Comisión de Quejas y Denuncias.
CSSPEN:	Comisión Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
CSNP:	Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales
COE:	Comisión de Organización Electoral.
CIGlyND:	Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.
CEVCGRE:	Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
CENI:	Comisión Especial de Normativa Interna.
CESDSII:	Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.
CEPLPP:	Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación para los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024
CTAIP:	Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CAAS:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

A N T E C E D E N T E S

De las Reformas Electorales.

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la CPEUM, en materia política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Federal en materia política electoral.

3. El 29 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 453, mediante el cual se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución local, armonizándola con las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG), aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LIPEEG, mismas que, entre otras cuestiones, modificaron la estructura y atribuciones de los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 31 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LIPEEG, mediante el cual, entre otras cosas, se creó la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos.

7. El 2 de junio de 2020, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos Número 460, 461 y 462, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LIPEEG, en materia de postulación de candidaturas indígenas y afromexicanas, así como en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

8. El 3 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 245, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y de la LIPEEG.

9. El 9 de junio de 2023, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos 470 y 471 por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEEG, relacionados con la regulación de acciones afirmativas en favor de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como con la

observancia de mandatos legales y judiciales vinculados con acciones afirmativas en la materia y la adecuación de la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De la Integración de Comisiones.

10. En sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SO/25-01-2017 aprobó la integración de las comisiones permanentes; **la creación e integración de comisiones especiales**; así como la integración de la Junta Estatal; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral.

11. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral Local, celebrada el 31 de marzo de 2017, mediante Acuerdo 014/SE/31-03-2017 aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. De Igual forma, el 17 de julio de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 049/SO/17-07-2017, aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial de la Normativa Interna** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que fue reformado y adicionado mediante Acuerdo 188/SO/20-12-2018, emitido el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por el propio Consejo General de este Instituto.

14. El 30 de octubre de 2019, mediante acuerdo 047/SO/30-10-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense residentes en el extranjero**, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

15. El 30 de octubre de 2019, mediante acuerdo 046/SO/30-10-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales**, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. El 21 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo 058/SE/21-07-2023, mediante el cual, entre otras cuestiones, se abrogó el Reglamento de Comisiones aprobado mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018 y se emitió el nuevo Reglamento de Comisiones del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consejo General de este Instituto, en donde se consideró la extinción de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Organización Electoral, así como la creación de la **Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos** y la **Comisión Permanente de Organización Electoral**; de igual forma, el cambio de denominación de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos a **Comisión Permanente de Sistemas Normativos Pluriculturales**, así como el cambio de naturaleza y denominación de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación para dar paso a la **Comisión Permanente de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación**.

17. El 13 de junio de 2024, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 178/SE/13-06-2024 por el que se aprueba la creación e integración de la **Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024**.

18. El 02 de octubre de 2024, mediante Acuerdo 206/SE/02-10-2024, el Consejo General de este Instituto, **aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales** del Consejo General, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

19. El 17 de julio de 2025 se rindió al Consejo General el Informe 079/SO/17-07-2025, relativo a **la integración e instalación del Comité de Ética** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, esto en relación con la Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Comité de Ética y donde emitió el Acuerdo 001/CE/SO/27-06-2025, en el que aprobó la integración e instalación del Comité de Ética y los subcomités de este Instituto Electoral.

20. El 17 de julio de 2025, el Consejo General emitió el **Acuerdo 036/SO/17-07-2025**, por el que se aprueba **la creación e integración del Comité Editorial** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

De la designación de nuevas Consejerías Electorales.

21. El 27 de septiembre de 2024, el Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que se aprueba la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, **Guerrero**, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

De conformidad con el acuerdo antes referido, fueron designadas como Consejeras electorales a las ciudadanas **Alejandra Sandoval Catalán; Betsabé Francisca López**

López y Dora Luz Morales Leyva, por un periodo de 7 años a partir del 1 de octubre de 2024.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

Naturaleza jurídica y atribuciones del IEPC Guerrero.

I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

II. Que el artículo 105 de la Constitución Local, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la LIPEEG en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

De las Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero.

VII. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de **aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral**, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.

VIII. Que el artículo 196 fracciones I y II de la LIPEEG, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

IX. Por su parte en los artículos 21, 22, y 23 del Reglamento de Comisiones, se establece principalmente que **las Comisiones serán integradas por tres Consejerías Electorales con voz y voto**, así como con las representaciones ante el Consejo General de los Partidos Políticos, de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura del Estado y de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas, quienes contarán con voz pero sin voto, salvo en el caso de las Comisiones de Quejas y Denuncias; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional o en aquellas en las que no puedan participar por disposición expresa de la normatividad aplicable o del respectivo acuerdo del Consejo General.

De igual forma, se prevé que el Consejo General designará o, en su caso, ratificará a las Presidencias de las Comisiones, en el entendido de que **cada Presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes**, también se dispone que las Consejeras y el Consejero Electoral podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, o en su caso, en las que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto, por un período de tres años, en el entendido de que concluido dicho lapso, el Consejo General aprobará una nueva conformación de las consejerías que integran a las Comisiones, a más tardar en el mes de octubre del año que corresponda.

X. Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Permanentes contarán y **se integrarán con una Secretaría Técnica** que será la persona titular de la Dirección, Unidad Técnica o Coordinación correspondiente, la cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz, en el caso, de la Comisión de Quejas y Denuncias, la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Secretaría Técnica será ocupada por la persona titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

XI. También, los artículos 25 y 26 del Reglamento de Comisiones, establecen que **las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General**, precisando que en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes y en caso de que continúe en funciones hasta por tres años, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo respectivo, deberá aprobar una nueva conformación de la respectiva Comisión, asimismo; disponen que en las Comisiones Especiales podrá designarse como Secretaría Técnica a la persona titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.

XII. Por su parte, el artículo 30 del Reglamento de Comisiones dispone que las y los integrantes de la Comisión Correspondiente elegirán de común acuerdo a la Consejería Electoral que asumirá **las funciones de la Presidencia de la Comisión respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes**, bajo el entendido de que dicha determinación surtirá sus efectos una vez que sea ratificada por el Consejo General.

De los Comités del Consejo General del IEPC Guerrero.

XIII. Que el artículo 194 de la LIPEEG, establece que el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral, podrá **crear comités técnicos especiales** para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico–científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

XIV. Por su parte, el artículo 16 del Reglamento de Comisiones establece que, el funcionamiento **de los Comités** seguirá las mismas reglas de este Reglamento, salvo disposición especial en sentido contrario.

XV. Atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que, de conformidad con el Reglamento de Comisiones, las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como de los Comités de este Instituto Electoral, se ejercen de manera rotativa cada año, las Secretarías Técnicas correspondientes a cada Comisión y Comité informaron lo siguiente:

Comisiones Permanentes.

a) Mediante Acuerdo **002/CPPP/SO/17-09-2025**, de fecha 17 de septiembre de 2025, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos** de este Instituto Electoral, aprobó la designación de la Consejera Electoral Dulce Merary Villalobos Tlatempa, como Presidenta de dicha Comisión, para el periodo 2025-2026.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

b). Mediante Acuerdo **005/CECyPC/SO/17-09-2025**, de fecha 17 de septiembre de 2025, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana** de este Instituto Electoral, aprobó la designación de la Consejera Electoral Alejandra Sandoval Catalán, como Presidenta de dicha Comisión, para el periodo 2025-2026.

c) Mediante Acuerdo **020/CA/18-09-2025**, de fecha 18 de septiembre de 2025, en su décima sexta sesión de tipo extraordinaria **la Comisión de Administración** de este Instituto Electoral, aprobó la designación de la Consejera Electoral Dora Luz Morales Leyva, como Presidenta de dicha Comisión, para el periodo 2025-2026.

d) Mediante Acuerdo **003/CQD/SO/15-09-2025**, de fecha 15 de septiembre de 2025, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión de Quejas y Denuncias** de este Instituto Electoral, aprobó la designación de la Consejera Electoral Alejandra Sandoval Catalán, como Presidenta de dicha Comisión, para el periodo 2025-2026.

e) Mediante Acuerdo **014/CSSPEN/SO/17-09-2025**, de fecha 17 de septiembre de 2025, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral** de este Instituto Electoral, aprobó la designación de la Consejera Electoral Dulce Merary Villalobos Tlatempa, como Presidenta de dicha Comisión, para el periodo 2025-2026.

f) Mediante Acuerdo **002/CSNP/SO/18-09-2025**, de fecha 18 de septiembre de 2025, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales** de este Instituto Electoral, aprobó la designación de la Consejera Electoral Dora Luz Morales Leyva, como Presidenta de dicha Comisión, para el periodo 2025-2026.

g) Mediante proyecto de Acuerdo **07/COE/SO/11-09-2025**, de fecha once de septiembre de 2025, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión de Organización Electoral** de este Instituto Electoral, aprobó la designación de la Consejera Electoral Azucena Cayetano Solano, como Presidenta de dicha Comisión, para el periodo 2025-2026.

h) Mediante Acuerdo **004/CIGlyND/SO/17-09-2025**, de fecha 17 de septiembre de 2025, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación** de este Instituto Electoral, aprobó la designación de la Consejera Electoral Betsabé Francisca López López, como Presidenta de dicha Comisión, para el periodo 2025-2026.

Comisiones Especiales.

a) Mediante Acuerdo **02/CENI/SO/19-09-2025**, de fecha 19 septiembre de 2025, en su novena sesión de tipo ordinaria, **la Comisión de Normativa Interna** de este

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto Electoral, aprobó la designación de la Consejera Electoral Betsabé Francisca López López, como Presidenta de dicha Comisión, para el periodo 2025-2026.

b) Mediante Acuerdo **03/CEVCGRE/SO/19-09-2025**, de fecha 19 de septiembre de 2025, en su novena sesión de tipo ordinaria, la **Comisión del voto de la Ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero** de este Instituto Electoral, aprobó la designación de la Consejera Electoral Dulce Merary Villalobos Tlatempa, como Presidenta de dicha Comisión, para el periodo 2025-2026.

c) Mediante Acuerdo **001/CEPLPPL/SO/19-09-2025**, de fecha 19 de septiembre de 2025, en su novena sesión de tipo ordinaria, la **Comisión para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no Obtuvieron el Porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024**, de este Instituto Electoral, aprobó la designación del Consejero Electoral Amadeo Guerrero Onofre, como Presidente de dicha Comisión, para el periodo 2025-2026.

d) Mediante Acuerdo **002/CESDSII/SO/11-09-2025**, de fecha 11 de septiembre de 2025, en su novena sesión de tipo ordinaria, la **Comisión de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales** de este Instituto Electoral, aprobó la designación del Consejero Electoral Amadeo Guerrero Onofre, como Presidente de dicha Comisión, para el periodo 2025-2026.

Comités

a) Mediante Acuerdo **10/CTAIP/SO/18-09-2025**, de fecha 18 de septiembre de 2025, en su novena sesión de tipo ordinaria, el **Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública** de este Instituto Electoral, aprobó la designación de la Consejera Electoral Dora Luz Morales Leyva, como Presidenta de dicho Comité, para el periodo 2025-2026.

b) En términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, mismo que dispone que la presidencia del Comité la ocupará quien ostente la presidencia de la Comisión de Administración, bajo ese ordenamiento normativo, el **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios** de este Instituto Electoral, estará encabezado por Consejera Electoral Dora Luz Morales Leyva, como Presidenta de dicho Comité, para el periodo 2025-2026.

c) En términos de lo establecido por el artículo 25 fracciones I y IV del Código de Ética de este Instituto Electoral, mismas que disponen que la Presidencia del Comité de Ética, estará a cargo de la Consejera o el Consejero que ocupe la Presidencia de la Comisión de Administración, y la Secretaría Técnica, por quien designe la Presidencia de ese Comité; bajo esas directrices normativas, el **Comité de Ética** de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

este Instituto Electoral, estará encabezado por la Consejera Electoral Dora Luz Morales Leyva, como Presidenta de dicho Comité, para el periodo 2025-2026.

d) Mediante Acuerdo **002/CE/SO/22-09-2025**, de fecha 22 de septiembre de 2025, en su segunda sesión de tipo ordinaria, **el Comité Editorial** de este Instituto Electoral, aprobó la designación de la Consejera Electoral Azucena Cayetano Solano, como Presidenta de dicho Comité, para el periodo 2025-2026.

XVI. Precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 192, 193 y 195 de la LIPEEG, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Comisiones, lo conducente es **aprobar la ratificación de la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como de los Comités de este Instituto Electoral**, dando continuidad a los trabajos y programas aprobados al interior de las Comisiones y los Comités antes referidos, precisando que quienes ocuparán dichas presidencias, lo realizarán por un periodo de un año, atendiendo a la rotación que se prescribe en el artículo 193 de la LIPEEG, en aras de tener instancias responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actuaciones.

En virtud de los antecedentes y considerandos previamente expuestos, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, VII, XLVI, XLVII y LXXVI, 192, 193 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Comisiones, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, iniciando funciones a partir del 1° de octubre del 2025, para quedar integrados de la siguiente manera:

COMISIONES PERMANENTES

I. PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	PRESIDE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRA
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SECRETARIA TÉCNICA.
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

II. EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN	PRESIDE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRA
C. DORA LUZ MORALES LEYVA	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

III. ADMINISTRACIÓN

C. DORA LUZ MORALES LEYVA	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRA
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

IV. QUEJAS Y DENUNCIAS

C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	PRESIDE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	INTEGRA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.	SECRETARÍA TÉCNICA

V. SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	PRESIDE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	INTEGRA
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	INTEGRA
UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.	SECRETARÍA TÉCNICA

VI. SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

C. DORA LUZ MORALES LEYVA	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.	INTEGRA
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

VII. ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.	PRESIDE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	INTEGRA
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

VIII. IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.

C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ	PRESIDE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	INTEGRA
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

COMISIONES ESPECIALES.

I. DE NORMATIVA INTERNA

C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.	INTEGRA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

II. DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	PRESIDE
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
C. DORA LUZ MORALES LEYVA.	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS.	INTEGRA.

III. PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA CONSERVAR SU REGISTRO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.	INTEGRA
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS.	SECRETARÍA TÉCNICA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS INSTITUCIONALES.	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.	INTEGRA
C. DORA LUZ MORALES LEYVA.	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS.	INTEGRA.

COMITÉS.

I. COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	
C. DORA LUZ MORALES LEYVA	PRESIDE
C. BETSABE FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ	INTEGRA
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
SECRETARÍA EJECUTIVA	INTEGRA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.	SECRETARÍA TÉCNICA

II. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.	
C. DORA LUZ MORALES LEYVA (PRESIDENCIA DE LA CA)	PRESIDE
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC	INTEGRA
SECRETARÍA EJECUTIVA	INTEGRA
DIRECCIONES EJECUTIVAS Y GENERALES DEL IEPC	INTEGRA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS.	INTEGRA.
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.	SECRETARÍA TÉCNICA

III. COMITÉ DE ÉTICA	
C. DORA LUZ MORALES LEYVA	PRESIDE
C. BETSABE FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ (PRESIDENCIA DE LA CIGIyND)	INTEGRA
UNA PERSONA TITULAR DE UNA DIRECCIÓN EJECUTIVA O GENERAL DESIGNADA POR LA JUNTA ESTATAL POR UN AÑO.	INTEGRA
UNA PERSONA TITULAR DE UNA COORDINACIÓN O UNIDAD TÉCNICA DESIGNADA POR LA JUNTA ESTATAL POR UN AÑO.	INTEGRA
DOS PERSONAS TRABAJADORAS DEL IEPC DE FUNCIÓN OPERATIVA O TÉCNICA SELECCIONADAS POR SORTEO, QUE FUNGIRÁN POR UN AÑO.	INTEGRA
LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA.	INTEGRA
LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.	INTEGRA
LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE LA OFICIALÍA ELECTORAL	SECRETARÍA TÉCNICA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. COMITÉ EDITORIAL	
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.	PRESIDE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	INTEGRA
C. BETSABE FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ	INTEGRA
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
C. DORA LUZ MORALES LEYVA	INTEGRA
SECRETARÍA EJECUTIVA	INTEGRA
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IEPC QUE CONFORMAN EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO.	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	SECRETARÍA TÉCNICA

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de septiembre de 2025, con el voto unánime de Consejeras y Consejero Electorales, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.